

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA N° 011-2018-GDU/MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE
PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUAMANCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N° 847-2018-SGPU-GDU/MDCGAL la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano otorga conformidad a la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones establece en su Artículo 14° punto 2 El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, donde se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.

Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".

Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.º B.º y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire Chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Mergesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios".



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2018-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CNRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARY ROSE RUBIO
ALCALDE

C.c. Arch.
GAJ
GDU
SGPU
GSGII

SMRR/WOC/smca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS:
2. FINALIDAD:
3. BASE LEGAL:
4. ALCANCE:
5. VIGENCIA:
6. RESPONSABILIDADES:
7. DISPOSICIONES GENERALES:
 - 7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA
 - 7.1.1. DEL EXPEDIENTE
 - 7.1.2. DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN
 - 7.1.3. DEL PLAZO
 - 7.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRAMITE DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. METODOLOGÍA
 - 8.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A UTILIZAR
 - 8.2.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA
 - 8.2.2. REVISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE
 - 8.2.3. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:
10. ANEXOS:
 - 10.1. FLUJOGRAMA DE PROCESO "CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS"
 - 10.2. MODELO DE "CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS"





DIRECTIVA N° 011-2018-GDU-MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos, criterios técnicos y legales uniformes en el proceso de evaluación y emisión del **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios**.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación del **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios**.

3. BASE LEGAL:

- **Ley N° 27972** "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 79°
- **Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General". Art. 44° y 45°
- **Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA** "Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090"
- **Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA** "Reglamento de la Ley N° 27157"
- **Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA** "Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones"
- **Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP-MDCGAL** "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa".
- **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2018-GM-MDCGAL** "Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO de la Gerencia de Desarrollo Urbano 2017"
- **Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL:** Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2009 y su modificatoria la **Ordenanza Municipal N° 002-2018** de la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA NUANCA
Vº Bº
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



- **Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT:** Aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT y el Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2015-2025.

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.

6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Planeamiento Urbano o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios**, para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016

7.1.1. DEL EXPEDIENTE

- Solicitud simple dirigida al Alcalde.
- Croquis de Ubicación con referencia a la avenida o calle principal
- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente.

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.29: Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 27157"

Artículo 63: Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

7.1.2. DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN:

S/ 88.80

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.29: Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.



7.1.3. DEL PLAZO

Cinco (05) días hábiles contados desde la presentación del expediente por Mesa de Partes.

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.29: Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

D.S. N° 006-2017-VIVIENDA "Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090"

Artículo 14.2: Información o documentos previos, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

7.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRAMITE DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

- El **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios** es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, donde se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano.
- El **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios** deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días útiles y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

CONCORDANCIA

D.S. N° 006-2017-VIVIENDA: "Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090"

Artículo 14.2: Información o documentos previos, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

- El **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios**, durante su vigencia, generan deberes y derechos y a su vez otorgan seguridad jurídica al titular del predio y/o al tercero con derecho a habilitar y/o edificar.

CONCORDANCIA

D.S. N° 011-2017: "Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"

Artículo 5: Parámetros para Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. METODOLOGÍA

Se tomará en cuenta la siguiente metodología de trabajo:

- a. Evaluación documentaria, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos según el TUPA-2016.
- b. Verificación administrativa y técnica de toda la documentación.
- c. Elaboración y Expedición del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

8.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A UTILIZAR

8.2.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA

Se deberá realizar la verificación de los requisitos establecidos en el TUPA-2016.

- En caso de encontrarse conforme, se prosigue con la **Revisión del Plan de Desarrollo Urbano vigente (ver ítem 8.2.2).**
- En caso de no encontrarse conforme, se anotan de las observaciones para notificar al administrado mediante Carta y se prosigue con la **Revisión del Plan de Desarrollo Urbano vigente (ver ítem 8.2.2).**

8.2.2. REVISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE

- En este procedimiento, se determina si el predio se encuentra o no en Zona Urbana.
- Si el predio no se encontrara en Zona Urbana, se emite una Carta indicando la Improcedencia del Trámite.
- Si se encontrara en Zona Urbana, se ubica el predio materia de evaluación en el Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano vigente (PDU 2015-2025 aprobado por O.M. 0019-2015-MPT) para determinar sus Parámetros en los Cuadros de Zonificación del mismo y se procede con la **Expedición del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios (ver ítem 8.2.3).**

8.2.3. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

- De estar conforme con la revisión el personal técnico encargado emite un informe técnico favorable a partir del cual proyecta el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios derivándose para ser firmado por el Subgerente de Planeamiento Urbano y posterior entrega del certificado dentro del plazo establecido en el TUPA.
- El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios deberá contener los siguientes aspectos, para lo cual se anexa el Formato de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios como **Anexo 10.2.**
 - Zonificación.
 - Alineamiento de fachada.
 - Usos de los suelos permisibles y compatibles.
 - Coeficientes máximos y mínimos de edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KANTIA ANNY PARISUANA HUANCA
CAJ. JEFE DEL PROYECTO MEDIANTE DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

- Porcentaje mínimo de área libre.
 - Altura máxima y mínima de edificación expresada en metros.
 - Retiros.
 - Área de lote normativo.
 - Densidad neta expresada en habitantes por hectárea.
 - Exigencias de estacionamientos para cada uno de los usos permitidos.
 - Calificación de bien cultural inmueble, de ser el caso.
 - Fecha de emisión.
- El personal técnico a cargo de la evaluación llevará el control y registro de la numeración correlativa correspondiente al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el cual una vez entregado dicho certificado al administrado se procederá al archivo del expediente.

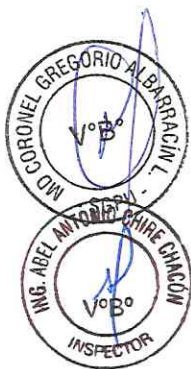
CONCORDANCIA

D.S. N° 006-2017-VIVIENDA: "Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090"

Artículo 14.2: Información o documentos previos, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- Los trámites de **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios** que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gobierno deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.
- Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación la normatividad vigente.
- La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.



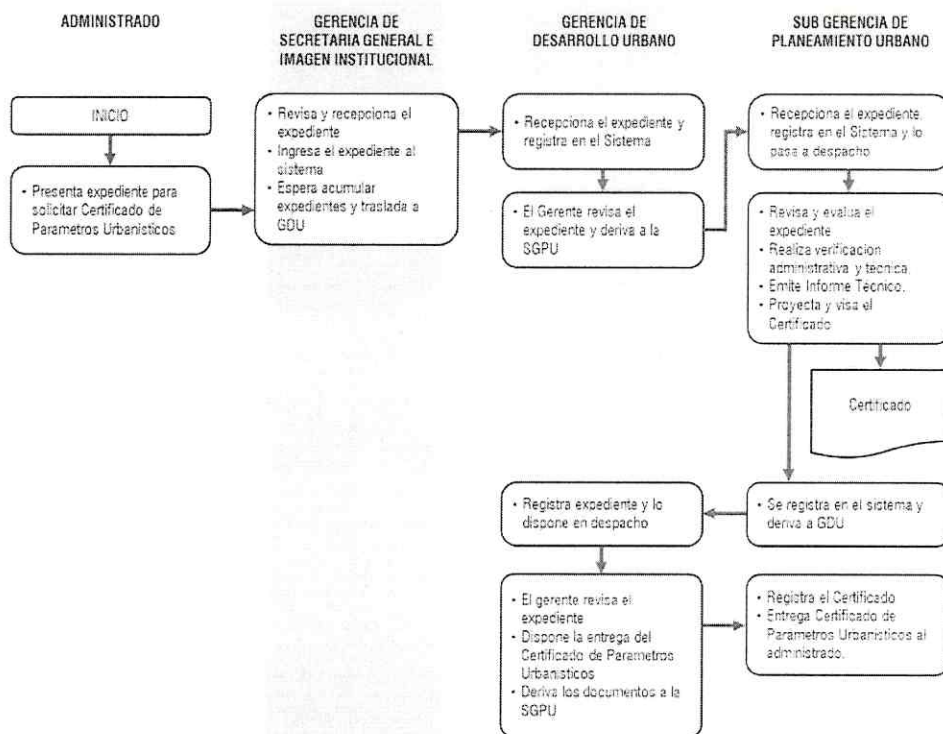
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. LENIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO DE DISEÑO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10. ANEXOS:

10.1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO "CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS"

CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS



PLAZO: CINCO (05) DÍAS HÁBILES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANNY PARISIANA HUANGA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DIRECTIVA N° 011-2018-GDU-MDCGAL
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

10.2. MODELO DE "CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

N° NNN-2018-SGPU-GDU/MDCGAL
Ley 28090 D.S. N° 011-2017-VIVIENDA

La Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano

CERTIFICA:

Que el terreno del cual se solicita Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, está ubicado en el **DIRECCION DEL INMUEBLE** del Distrito Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025-PDU, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0019-15-MPT de fecha 27 de agosto del 2015, el terreno se encuentra regulado por las siguientes normas:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL TERRENO:

USO DEL SUELO	TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFIC (3ra NIVEL)	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	ÁREA EDIFICADA	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO	USOS COMPATIBLES
		Hab./Ha.	m ²	m	m	m	m ²	%	Un	
ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA - RDA (RE)	MULTIFAMILIAR	2280	480	18	1.5	3.25	1482.5	30%	1x(30autos)	P, R, C, CU
	MULTIFAMILIAR (*)		480	18	2.5 (a-m)	3.50	1575	30%	1x(30autos)	
	CONJUNTO RESIDENCIAL		480	0	1.5	4.00	1800	30%	1x(30autos)	
	CONJUNTO RESIDENCIAL (*)		480	0	1.5 (a-m)	4.50	2025	30%	1x(30autos)	

1.5 (a-m): 1.5 veces el ancho de la vía más la suma de los retiros municipales establecidos para ambos lados de la vía salvo que el plan urbano precise alturas mayores.

(*) Para el aumento de densidad propuesta por el PDU 15-25 a través de cambio de zonificación y/o modificación del plan urbano se considerará la acumulación de lotes para cumplir con los estándares normativos del PDU 15-25.

SECCIÓN DE VÍAS:

DENOMINACIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO
AV. TARAPACA	Según Plano de Secciones Viales PDU 2015-2025 - 36.00 ml	20A
AV. CRISTO REY	Según Plano de Secciones Viales PDU 2015-2025 - 21.50 ml	39

Se deja constancia que el presente Certificado se refiere únicamente a Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, por lo tanto no exime al terreno de otras taxativas o cargas que pudiera limitar la disponibilidad del mismo, **el cual no constituye reconocimiento alguno de propiedad**; se expide a solicitud de **INTERESADO DEL CERTIFICADO**, identificado con DNI N° 12345679, en atención al Expediente N° 599999-2018

La presente, tiene una vigencia de 36 meses a partir de la fecha de expedición.

C.C. Archivo
SGPU

TACNA, 12 de julio del 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KIMIA ANNY PARISCANA HUANCA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Gerencia de Desarrollo Urbano